

**DIRECTIVA N° 01 -2009- FONDEPES/PCD**  
**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva constituye un conjunto de normas o líneas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de la institución en concordancia con las disposiciones legales vigentes con el fin de contribuir a la implementación del Sistema de Control Interno en FONDEPES.

**II. FINALIDAD**

El Sistema de Control Interno es el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la dirección del proceso integral a cargo del Titular del Pliego, funcionarios y servidores de la entidad, con el propósito de enfrentar los riesgos y que podrían afectar la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como, la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

**III. BASE LEGAL**

El presente documento tiene como base legal la siguiente normativa

- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28716, de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE, ROF de FONDEPES.
- Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, Aprueban la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

**IV. ALCANCE**

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos y Comisiones a nivel nacional de FONDEPES.



R. LIZA



O.R.R.



## V. RESPONSABILIDAD

El Titular del Pliego, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

Para contribuir al fortalecimiento del control interno en FONDEPES, el Titular designará al Comité de Implementación de Sistema de Control Interno, para lo cual, los funcionarios designados asumirán el compromiso de implementar los criterios del Sistema de Control Interno.

Cada miembro titular podrá designar un suplente, quien asistirá a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. La participación del Jefe de la Oficina de Control Interno ó su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos ó actos que realice el Comité.

El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo para su implementación.
- d) Estimar los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades de implementación del Sistema Control Interno.
- f) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la Entidad.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

## VI. NORMAS GENERALES

La implementación del Sistema de Control Interno, comprende las etapas de acuerdo con su funcionamiento y plazos que establezca la Contraloría General de la República. Se inicia con la sensibilización del personal en el tema de Control Interno, empezará de una eficaz gestión de control interno que dependerá de la constante evaluación y mejoramiento continuo de las políticas de control

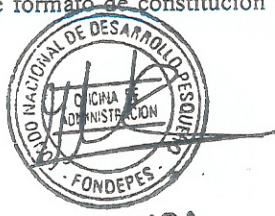
## VII. PROCEDIMIENTO

5.1 Para ello se plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección<sup>1</sup> con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno<sup>2</sup> responsable del mismo.

5.2 Se establece un plazo de 90 días útiles para que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno pueda realizar el diagnóstico y elaborar un plan de implementación del Sistema de Control interno de FONDEPES, luego se procederá en su implementación período que tiene como plazo máximo 24 meses a partir del día siguiente de publicada la Resolución de Contraloría<sup>3</sup>.

<sup>1</sup>En el presente documento se adjunta el modelo de acta de Compromiso de la Alta Dirección (Anexo N° 1)

<sup>2</sup>En el presente documento se adjunta un modelo de formato de constitución del comité de implementación del sistema de control interno (Anexo N° 2)



- 5.3 Al término de los doce (12) primeros meses, las entidades del Estado deberán emitir un informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su auto evaluación, señalando los avances logrados. El mismo que será remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad; asimismo, al término de los 12 meses siguientes deberán emitir un informe final señalando la culminación de su implementación.
- 5.4 Cumplido el plazo máximo establecido, las Unidades Orgánicas, deberán remitir anualmente los resultados del funcionamiento del Sistema de Control Interno, a través del informe de auto evaluación, como se señala en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno publicado por la Contraloría General de la República.

El resultado de esta evaluación busca obtener que aporte a la retroalimentación en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, conforme al contenido indicado en la página 27 de la mencionada Guía para la implementación del Sistema de Control Interno en mención.

- 5.5 Para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno la guía considera tres fases:
- La Planificación, comprende la formulación de un Plan de Trabajo que incluya los procedimientos orientados a implementar el Sistema de Control Interno, en base a un diagnóstico previo. Son aspectos inherentes a esta fase asegurar el compromiso de la Alta Dirección y la conformación de un Comité de Control Interno.
  - La Ejecución, comprende la implantación del Sistema de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, establecidos en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
  - La Evaluación, comprende la medición de los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación como parte de la citada autoevaluación.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los aspectos no contemplados en la Directiva se sujetaran a lo establecido en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, Ley de Control Interno y Normas de Control Interno para las entidades del Estado.

**ANEXOS**

Se adjunta a la presente directiva los siguientes Anexos:

- Modelo de Acta Compromiso que suscribirán los integrantes de la Alta Dirección para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Modelo del formato de designación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno.

Lima, 07 de Julio de 2009.



R. LIZA



G.R.R.



R.S. MARAVI



D. CHUNGA



C. VARGAS

